

Robo en el Cabildo

Carlos A. Rezzónico

El lunes 5 de febrero de 1821, ocho días después de que el gobernador Martín Rodríguez arribara a nuestra ciudad, de regreso de la campaña contra los indios que emprendiera dos meses antes al frente de tres mil hombres, la vida del vecindario de Buenos Aires se vio nuevamente alterada, esta vez por un hecho delictuoso: se había cometido un robo en el Cabildo.

Convocados sus miembros, se reunieron en la sala de acuerdos –en acuerdo extraordinario– el doctor Mariano Andrade, alcalde de 1º voto; Joaquín Belgrano, alcalde de 2º voto, y Manuel Zamudio, alcalde del crimen, con los regidores doctor Saturnino Segurola, Joaquín Achával, Lorenzo López, Manuel Irigoyen, Baltasar Ximénes, Manuel José de Haedo, José María Roxas, Juan Pablo Sáenz y el síndico procurador general.

El presidente de la corporación detalló el suceso: como a las ocho y tres cuartos de la mañana se había encontrado perforada la pared, quebrantadas las cerraduras de la caja de caudales y robado el oro sellado que en ella se guardaba. Lo sustraído eran tres mil doscientos cuarenta y siete pesos, uno y tres cuartillos de real y un escudo de oro destinado para el primer vacunador.

Había que comunicar lo acontecido al señor gobernador –tarea que se encomendó a Joaquín Belgrano– y tomar las medidas precautorias correspondientes, resolviéndose que, desde la fecha, quedaran arrestados el contador, el tesorero, el escribano del Cabildo, el amanuense del escribano del Crimen Posadas y el alcaide de la cárcel, *interín con mejores conocimientos se rastrean o descubren los verdaderos autores de este crimen*.

A la sazón, el escribano del Cabildo era Justo José Núñez quién había sido designado para tal cargo en 1805 y había trabajado como escribano de número desde 1804 hasta 1815 al frente del registro N° 1. Era hijo del notario Pedro Núñez que ejerció la profesión entre 1772 y 1801 y también se desempeñó como escribano del Cabildo. Fue padre de Ignacio Benito Núñez, el conocido autor de *Efemérides y de Noticias Históricas, políticas y estadísticas de las Provincias Unidas del Río de la Plata*, quien en sus memorias, refiriéndose a su progenitor, dijo que “era un hombre de carácter modera-

do, de sentimientos nobles y generoso, suave y jovial en su trato, y poseía el talento particular de recomendarse en las mejores sociedades por el juicio”.

En diciembre de 1807, teniendo en cuenta “*los distinguidos servicios que a hecho en la ocasion, sirviendo de guia, y Director al Cavildo y manifestando la mayor fidelidad al Monarca y el más noble entusiasmo por la Patria*”, el Cabildo decidió suplicar a su Majestad que premiara al escribano abogado Justo José Núñez, concediéndole una toga en la Real Audiencia.

Al día siguiente de haberse producido el lamentable suceso referido al comienzo, el 6 de febrero de 1821, el juez del crimen proveyó lo siguiente: “*Habiéndose evacuado las declaratorias indagatorias, a que fueron llamados los tres oficiales públicos, contador d. Domingo Trillo, tesorero d. Francisco Perdriel, y escribano d. Justo Núñez subalternos del Exmo. Cabildo, y por orden de éste arrestados a precaución para el esclarecimiento del robo de 3247 ps 1 3/4 r.es ejecutado en su caja municipal del 3 al 5 del mes que corre, no resultando contra aquellos indicio alguno de crimen, y por consiguiente no habiendo un mérito capaz de fundar presunción alguna, que empeñando la opinión, que respectivamente tienen bien merecida por su anterior pública comportación, justifique el prolongárseles por más tiempo la simple detención, que han padecido, póngaseles en libertad, sin perjuicio de la prosecución de la causa con la actividad, con que hasta aquí se ha obrado, y que demanda su naturaleza rodeada de circunstancias agravantes, pasándose aviso oficial al excelentísimo ayuntamiento de esta resolución para su conocimiento. Zamudio. Dr. Malavia. Ante mí. José Manuel Godoy.*”

No hemos podido saber si la justicia logró aprehender al verdadero culpable; si sabemos que el escribano Justo José Núñez, siguió desempeñando su cargo en el Cabildo hasta el 31 de diciembre de 1821 y que en esa fecha labró el acta en la que transcribió la ley del 28 del mismo mes y año, cuyo artículo primero decía: Quedan suprimidos los Cabildos, hasta que la Representación crea oportuno establecer la Ley general de las Municipalidades.

Bibliografía consultada:

Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires. Serie IV, tomo II, libros LIX a LXII, años 1805 a 1807, G. Kraft Lda. S.A., Buenos Aires, 1926, y tomo IX, libros LXXXIII a LXXXVIII, años 1820 a 1821, G. Kraft Lda. S.A., Buenos Aires, 1934.

Gaceta de Buenos Ayres, Nº 41, del miércoles 7 de febrero de 1821. Reimpresión facsimilar de Editorial Docencia y Fundación Hernandarias.

Beruti, Juan Manuel. *Memorias curiosas.* Emecé, Buenos Aires, 2001, p. 329.

Quesada, Juan Isidro. “*Las memorias de Ignacio Núñez*” en “*Todo es Historia*” Nº 281, noviembre 1990, p. 32.

Romay, Francisco L. *Historia de la Policía Federal Argentina*, tomo II, 1820|1830, Buenos Aires, 1964, p. 31.